



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 145-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, sobre el punto de agenda 10. PAGO DE MEMBRESÍA A LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – UDUAL.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 109 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, en los numerales 109.15 y 109.16 se establecen como atribuciones del Consejo Universitario, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL es una organización de universidades e instituciones de educación superior de la región, constituida en 1949 y encaminada al propósito de establecer lazos firmes de cooperación, en un marco de respeto y pluralidad, con un claro compromiso de vinculación social de la educación superior; la citada organización impulsa el mejoramiento de sus instituciones afiliadas, fomentando sus relaciones entre sí, y con organismos culturales, como la UNESCO, el Consejo Interamericano Cultural de la Organización de Estados Americanos, entre otros; propone la orientación, coordinación y unificación respecto a la economía y administración de las universidades de Latinoamérica, sin fines de lucro; asimismo, facilitan asistencia con el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, junto a sus publicaciones, estudios, materiales de investigación y enseñanza; pone énfasis especial en el fortalecimiento de los principios universitarios de libertad en la investigación y en la cátedra y de plena autonomía;

Que, mediante escrito la Coordinación Administrativa de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL comunica sobre la ausencia de pago de membresía a la citada organización, como se muestra en el estado de cuenta que anexa, siendo que la UDUAL ha mantenido e incluso aumentado las actividades de apoyo a las Instituciones de Educación Superior - IES afiliadas por medio de muchas acciones que pueden ser consultadas en su página web, todo en favor de promover la unidad latinoamericana y caribeña, y al considerar sobre las dificultades que las IES han enfrentado en estos últimos años, para atender los compromisos económicos, solicitan manifestar el interés de la Universidad Nacional del Callao en elaborar un Plan de Pagos del adeudo de membresía, el mismo que detalla;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, en sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda punto de agenda 10. PAGO DE MEMBRESÍA A LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – UDUAL; los consejeros acordaron autorizar a la Dirección General de Administración gestione el pago de la membresía de esta Casa Superior de Estudios a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDAL desde el año 2015 al 2022, por el monto de S/ 10,275.00 (diez mil doscientos setenta y cinco dólares americanos);

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

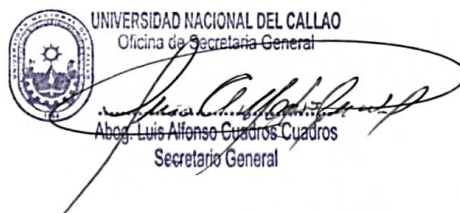
- 1° **AUTORIZAR**, a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** gestione el pago de la membresía de esta Casa Superior de Estudios a la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL desde el año 2015 al 2022, por el monto de \$ 10,275.00 (diez mil doscientos setenta y cinco dólares americanos), conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.